



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-22057724-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Chaco Austral con respecto a la RESFC-2020-581-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral que se dicta en la localidad de Roque Sáenz Peña, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Nacional del Chaco Austral presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-581-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Departamento de de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°554 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-98748254-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR la carrera de Contador Público del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación en áreas específicas de la disciplina, asegurando la participación de docentes que cuenten con carga horaria suficiente y de alumnos de la carrera; firmar los convenios previstos; y concretar la titulación de posgrado prevista de los docentes de la carrera a fin de contar con recursos humanos para impulsar la investigación.
2. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de extensión, asegurando la participación de alumnos y docentes de la carrera que cuenten con carga horaria suficiente.
3. Implementar los mecanismos previstos a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera y mejorar el egreso.
4. Implementar las acciones de perfeccionamiento docente previstas en temáticas pedagógicas y disciplinares.
5. Concretar la firma de convenios prevista con otras instituciones universitarias para el acceso a bibliotecas.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.
2. Continuar actualizando y mejorando los prácticos de la asignatura Derecho Constitucional y Derecho Administrativo (Plan 2018).
3. Regularizar la planta docente de acuerdo al modelo académico de la institución.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

